

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALCALA DE GUADAIRA	8.979.198	4.489.599	3.486.623
ALCALA DEL RIO	1.000.000	500.000	388.300
ALMENSILLA	1.100.000	550.000	427.130
BURGUILLOS	4.000.000	2.000.000	1.553.200
CASTILBLANCO DE LOS A.	1.100.000	550.000	427.130
GINES	2.337.240	1.168.620	907.550
GUADALCANAL	10.546.077	5.273.038	4.095.041
LORA DE ESTEPA	507.728	148.141	115.046
MADRÑO, EL	1.000.000	500.000	388.300
MARINALEDA	6.072.505	3.036.252	2.357.953
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.000.000	500.000	388.300
OLIVARES	990.061	495.030	384.440
PALACION Y VILLAFRANCA, LOS	30.666.905	15.333.452	11.907.959
PALOMARES DEL RIO	1.500.000	750.000	582.450
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1.000.000	500.000	388.300
PUEBLA DEL RIO, LA	6.745.000	3.372.500	2.619.084
REAL DE LA JARA	1.177.586	588.793	457.257
RINCONADA, LA	2.000.000	1.000.000	776.600
VVA. DE SAN JUAN	1.000.000	500.000	388.300
VVA. DEL RIO Y MINAS	1.000.000	500.000	388.300
<b>TOTAL</b>	<b>83.722.300</b>	<b>41.755.425</b>	<b>32.427.263</b>

(Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo cuartel para escuela taller en La Carolina (Jaén).

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de 20.000.000 (veinte millones) ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 00.15.03.764.00.33A.30.250, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 21 de fecha 14 de marzo de 1989, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizo la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la ejecución de las obras de «Rehabilitación del antiguo Cuartel para Escuela Taller de La Carolina (Jaén)», por un importe de 20.000.000 ptas. que representa el total del presupuesto de las obras.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banca de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se cancela por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estas Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banca de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 110/90, de la Sala de Granada, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de Reposición interpuesto contra Acuerdo del mismo Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación de emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo número 110/90, de la Sala de Granada dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por D. Manuel Porcel Martos, contra Resolución del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de dicho Consejo de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas de frecuencia modulada. Emisora localizada en Ecija.

Aquéllos a cuyos intereses convinieren podrán personarse en el auto del mencionado recurso, asistidos de abogado y representantes por procurador.

Sevilla, 23 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 1989, por lo que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de La Carolina

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Valverde del Camino, para la ejecución de las obras de rehabilitación de la ermita de San Sebastián de Valverde del Camino (Huelva).

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de 16.000.000 (dieciséis millones de pesetas) ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 00.15.03.764.00.33A.30.250, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 21 de fecha 14 de marzo de 1989, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), para la ejecución de las obras de «Rehabilitación de la Ermita de San Sebastián de Valverde del Camino (Huelva)», por un importe de 16.000.000 ptas. que representa el total del presupuesto de las obras.

Segunda. La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con la cantidad de ochenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.*

Ilmos. Sres.:

A la visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Palos de la Frontera constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ochenta millones (80.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Palos de la Frontera, con lo finalidad de financiar la actuación denominada margen derecha de la carretera hasta la Rábida. Margen derecha de la carretera hasta la Rábida.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir, la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 17 de mayo de 1990, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden de 10 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del Programa de Actuaciones de Cooperación Internacional en materia de viviendas y rehabilitación de inmuebles.*

Ilmos. Sres.:

La Ley 2/1990 de 2 de febrero de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 contempla una partida presupuestaria de 100.000.000 de pesetas, destinadas a financiar los programas de cooperación internacional en materia de viviendas y rehabilitación de inmuebles en ciudades no españolas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Orden de 10 de abril de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de abril de 1990, reguló la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación de uno de estos programas en La Habana Vieja (Cuba), la Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), en la ciudad de Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

A tales actuaciones deben añadirse las de Buenos Aires (Argentina) y otras ciudades y regiones de los países del Cono Sur Americano, San Luis (Senegal), y cualquier otra ciudad y región de los países de Africa.

En su virtud, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. El artículo segundo de la Orden de 10 de abril de 1990 queda redactado del siguiente modo:

«Segundo. La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de actividades de fomento, investigación, rehabilitación y restauración de inmuebles de interés a las ciudades de La Habana Vieja (Cuba), la Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Buenos Aires (Argentina) y otras ciudades y regiones de los países del Cono Sur Americano, Fez y Tetuán (Marruecos), San Luis (Senegal), y cualquier otra ciudad y región de los países de Africa».

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de provisión de puestos de trabajo en los Centros Asistenciales del Organismo.*

Los Ordenes del Consejero de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por la que se establece la estructura funcional de las plantillas de los centros de destino del Servicio Andaluz de Salud, de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de distintos Centros de Destino de Areas Hospitalarias, y de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de distintas centros de destino de Distritos de Atención Primaria, prevén que determinadas competencias asignadas al Director Gerente del SAS puedan ser delegadas en otros órganos centrales y territoriales de este Organismo.

La gestión de servicios de salud debe guiarse por múltiples crite-